

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL No. 2022 - 00061  
DEMANDANTE: RODIRGO NIETO CORTÉS  
DEMANDADOS: JOSÉ BERNARDO NIETO CORTÉS y OTROS

Acorde con las documentales allegadas al plenario, el Juzgado,

**DISPONE**

**PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la doctora **LUCERO ALVARADO CUJAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39'740.545 de Ubaté, T.P. No. 86.190 del C.S, de la J., en representación del demandado, señor **LUIS ALFONSO NIETO CORTÉS**, portador de la cedula de ciudadanía No 79.168.688 de Ubaté, en los términos y para los fines del poder conferido.

**SEGUNDO: TENER** como correo electrónico inscritos ante el Registro Nacional de abogados, para la apoderada reconocida lucero.alvarado@hotmail.com, conforme a lo dado a conocer en el plenario -Art. 5 de la Ley 2213 de 2022. Se le advierte que **solo por este correo**, se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegaren a cambiar están en la obligación de darlos a conocer al Despacho, so pena de que todas las providencias se informen y notifiquen a las direcciones aquí tenidas en cuenta.

**TERCERO:** La contestación de demanda y excepciones de mérito propuestas por el señor **LUIS ALFONSO NIETO CORTÉS**, mediante apoderada, se dará el trámite respectivo, una vez se haya notificado en su totalidad la pasiva, por haberse presentado en término.

**CUARTO:** Requerir una vez más a la actora para que proceda a notificar en debida forma a los demás demandados, del auto admisorio de demanda, dando aplicación a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, conforme lo ordenado en la referida providencia.

**NOTIFÍQUESE**

**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
JUEZ

